



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados...

RESUELVE:

COMISION UNICAMERAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS POR RAZONES DE EMERGENCIA

Artículo 1°. - Creación. Finalidad. Crease en el ámbito de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Nación, la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS EN EL MARCO DE EMERGENCIA PUBLICA, que tendrá el carácter de Comisión Unicameral Especial.

Artículo 2°. - Composición. La Comisión se integrará por ocho (8) diputados nacionales. Su composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara y será presidida por un integrante del partido opositor de mayor representación parlamentaria. Su duración será de cinco años pudiendo prorrogarse en caso que sus labores no hayan finalizado al vencimiento del plazo.

Los integrantes de la Comisión Especial duran en el ejercicio de sus funciones hasta la siguiente renovación de la Cámara a la que pertenecen, y pueden ser reelectos.

La Comisión elige a su presidente, vicepresidente y secretario anualmente.

La Comisión dicta su reglamento de funcionamiento interno. Ante una falta de previsión en el reglamento interno, es de aplicación supletoria el reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Artículo 3°. - Atribuciones. Serán atribuciones de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de las Contrataciones Directas en el Marco de la Emergencia Pública:

a) Analizar los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios realizados de forma directa, sin llamado a licitación, desde el 15 de marzo del año 2020, de todos los poderes del Estado y organismos centralizados y descentralizados.

b) Evaluar los precios acordados y su relación con los valores en el mercado.

c) Solicitar información, documentación o datos a organismos nacionales, provinciales o municipales, centralizados, descentralizados o autárquicos públicos y a cualquier otro organismo u ente privado que fuere necesario para el cumplimiento de sus cometidos; requerir



H. Cámara de Diputados de la Nación

el asesoramiento de académicos, técnicos y profesionales especialistas en la materia; y citar y/o escuchar en su seno a todo aquel que tenga un interés en la temática.

d) Evaluar el destino de los recursos presupuestados y ejecutados, montos percibidos o a percibir, como así también, cualquier otra información que estime pertinente dentro de su competencia.

e) Formular observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes conforme a lo establecido en su propio reglamento.

Artículo 4°. - Solicitud de información. La comisión podrá solicitar, en el marco de la ley 27.275, a los funcionarios públicos responsables de la documentación e información que será objeto de estudio, análisis e investigación por la presente el acceso irrestricto a ella.

Artículo 5°. - Informe. En el ejercicio de sus funciones la Comisión anualmente, elevará a la H. Cámara de Diputados de la Nación al menos un (1) informe, antes del 31 de octubre sin perjuicio de poder también hacerlo adicionalmente cuando estime pertinente.

Artículo 6°. - Asistencia Técnico Administrativa. El presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación brindará a la Comisión Especial referida la infraestructura, el personal administrativo y técnico, y los recursos presupuestarios que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7°. - Vigencia. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo 8°. - Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

MARIA LUCILA LEHMANN MANTARÁS

HECTOR FLORES

MARCELA CAMPAGNOLI

MONICA EDITH FRADE

LEONOR MARIA MARTINEZ VILLADA

ALICIA TERADA

RUBEN MANZI



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las recientes noticias de sobrepuestos en las compras directas realizadas en el marco de la emergencia económica y sanitaria dispuesta según ley 27.541 y decretos PEN nros. 260/2020 y ccs., han vuelto a poner sobre la mesa una problemática de larga data: la corrupción en el sistema de compras públicas. Al caso de sobrepuestos en el Ministerio de Desarrollo Social, se suma a las irregularidades detectadas en INSSJP- PAMI o la Dirección Nacional de Vialidad.

No hace falta ahondar en los riesgos que el sistema de contratación directa conlleva para las arcas públicas, ya que la falta de una competencia legítima entre oferentes y la arbitrariedad de elección del vendedor por parte del Estado, facilita los abusos en los precios de adquisición siendo una invitación a maniobras delictivas.

Cabe destacar que la iniciativa de limitar los precios de adquisición a valores de referencia, resulta de parcial eficacia, ello dado que aún el precio de mercado de un producto resulta oneroso en comparación con el precio de adquisición que se hace a valores mayoristas (valores que corresponden a compras como las que hace el Estado Nacional a través de cualquiera de sus dependencias y organismos). Por otra parte, una porción del problema se explica a través de la enorme demora que muchas veces existe por parte de la administración en el pago de las compras, lo que impide a diversos proveedores presentarse a ofertar ya que no pueden soportar esperas de meses en cobrar por lo que venden. Esta situación termina invitando a dudosos intermediarios a ofertar con precios más elevados, perjudicando así a la nación toda.

Entendemos que este estado de cosas requiere de un rol activo por parte del Poder Legislativo, ya que todo sobrepuesto importa en definitiva un perjuicio para la ciudadanía que se ve privada de bienes y servicios que podrían adquirirse con esos fondos que se pagan de más. Es en ese contexto y en el carácter representativo de la población que esta H. Cámara de Diputados reviste, que proponemos la constitución de una comisión especial de seguimiento de estas contrataciones.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El marco de emergencia no debe obstar a ningún poder del Estado a cumplir con las funciones que le asigna el sistema republicano de gobierno y en tal sentido, la labor de contralor que al Poder Legislativo le compete en relación al Poder Ejecutivo, nunca debe perderse ni resignarse.

En tal sentido proponemos que la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de las Contrataciones Directas en el Marco de la Emergencia Pública asuma un rol de seguimiento y análisis para velar por el buen uso de los fondos públicos cuya utilización la situación de emergencia flexibilizó, proponiendo a su vez, mecanismos y soluciones a los habituales problemas que se ven sometidos los procesos de compras. Es necesario que esta H. Cámara de muestras a los argentinos que podemos colaborar en resolver enquistados mecanismos de ineficacia y corrupción que insisten en repetirse cuando la oportunidad surge, como en el caso de la emergencia por la pandemia que estamos viviendo.

Por todo esto, solicitamos al cuerpo acompañen con su voto afirmativo, este proyecto de resolución.

MARIA LUCILA LEHMANN MANTARÁS

HECTOR FLORES

MARCELA CAMPAGNOLI

MONICA EDITH FRADE

LEONOR MARIA MARTINEZ VILLADA

ALICIA TERADA

RUBEN MANZI